

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0016/2017

Ciudad de México a 31 de Enero de 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ING. DAMIÁN GARCÍA MORALES
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS REYNOSA
AVENIDA MARINA NACIONAL NÚMERO 329, COL. VERÓNICA ANZURES,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, 11300, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO: 01 (55) 1944 2500 EXT. 55885
PRESENTE

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
BITÁCORA: 09/LUA0987/01/17

En atención al escrito DGTRI-SDSSISTPA-GPA-518-2016 ingresado a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 18 de Noviembre de 2016, turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante legal del establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS REYNOSA**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la actualización de Licencia Ambiental Única debido al cambio de Razón Social y baja de equipos por suspensión de operaciones. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

- I. Que las actividades que realiza el **REGULADO** consisten en el procesamiento de gas natural las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI inciso c de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Actualización de la Licencia Ambiental Única solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIX y 29

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0016/2017

fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que el día 29 de Septiembre del 2000, la Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, concedió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00160-2000, para la empresa **PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS REYNOSA**, ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas y Ejercito Nacional S/N, Colonia Anzalduas, Reynosa, Estado de Tamaulipas, que se dedica al procesamiento de gas natural.
- IV. Que el día 18 de Noviembre de 2016 se recibió en la **AGENCIA**, la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única para el establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS REYNOSA**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/LUA0987/01/17**.
- V. Que, para acreditar el cambio de Razón Social, el **REGULADO** presentó copia simple del "Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Noviembre de 2015, por el Consejo de Administración de **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, en donde se establece la estructura, organización básica y funciones de las áreas que lo integran.
- VI. Que de conformidad con el Transitorio Cuarto del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, Pemex Transformación Industrial se subrogará en los derechos y obligaciones de los organismos subsidiarios Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica.
- VII. Que en el escrito DGTRI-SDSSISTPA-GPA-518-2016 se indica que se darán de baja los equipos mencionados en la Tabla 1, por suspensión de operaciones.

Tabla 1. Baja de equipos por suspensión de operaciones

Área	Equipos	
	Nombre	Número de Serie
Planta fraccionadora de Solventes Petroquímicos (Primaria)	Calentador	H-1

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11590, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0016/2017

Tabla 1. Baja de equipos por suspensión de operaciones

Área	Equipos	
	Nombre	Número de Serie
Planta de Absorción	Calentadores	H-1A
		H-1B
		H-1C
Servicios Auxiliares	Calderas	CAP-1
		CAP-2
		CAP-3
		CAP-4
		CAP-5
		CAP-6
		CAP-7
Planta de Etileno	Hornos de Pirolisis	F-1
		F-1A
		F-2
		F-2A
		F-3
		F-4
		F-5

- VIII. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** valoró la información antes referida, por lo que determinó que es procedente otorgar la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00160-2000 por cambio de titular.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIX y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS inciso A), 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

f
6
sf

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0016/2017

Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**.

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales presentados por el **REGULADO**. Por lo que se llevó a cabo la Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00160-2000 por cambio de Titular de **PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS REYNOSA** a **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS REYNOSA**.

SEGUNDO.- Tener por atendida la solicitud de baja de equipos por suspensión de operaciones enlistados en la Tabla 1 del **CONSIDERANDO VII**.

TERCERO.- Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU- 09/00160-2000, es válida en todas sus condicionantes para **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS REYNOSA** y deben cumplirse. En caso de existir cambio de Razón Social, aumento en la producción, cambio de procesos, ampliación de sus instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- El **REGULADO**, hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general por parte de esta **AGENCIA**, deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos. Para tal efecto deberá utilizar el Número de Registro Ambiental **PTI2803200259**.

SEXTO.- Notificar al **ING. DAMIÁN GARCÍA MORALES**, en representación del establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR**

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

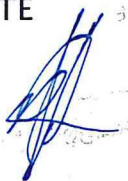
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0016/2017

DE GAS REYNOSA, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



M.C. ARTURO MORÁN ROMERO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Procesos Industriales, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0056/2016, de fecha 12 de abril de 2016, firma el M.C. Arturo Morán Romero, Director de Registro de Entidad Regulada de Gestión de Procesos Industriales".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruíz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.

Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.

Ing. José Luis González González.- Jefe de Unidad de Supervisión Inspección y Vigilancia Industrial.

Bitácora: 09/LUA0987/01/17

SCMA / ABGC



Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional